

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA
INCLUYENDO PERSONAL E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC,
VIGENCIA 2026.**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD..... | 1 |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO..... | 2 |
| 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN..... | 3 |
| 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS..... | 5 |
| 5. CONCEPTO FINANCIERO..... | 9 |
| 6. EXPERIENCIA..... | 10 |
| 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... | 15 |
| 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL..... | 18 |
| 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 18 |
| 11. FORMA DE PAGO..... | 19 |
| 12. DOMICILIO CONTRACTUAL..... | 19 |
| 13. LUGAR DE EJECUCIÓN..... | 19 |
| 14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR..... | 20 |
| 15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR..... | 20 |
| 16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA..... | 21 |
| 17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO..... | 22 |
| 18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO..... | 22 |
| 19. GARANTÍAS..... | 23 |
| 21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD..... | 24 |
| 22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD..... | 24 |
| 23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO..... | 24 |

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC 2026, con posición de catálogo de gasto A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO PERSONAL E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC, VIGENCIA 2026.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el Decreto Extraordinario 2160 de 1992, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. Su misión está orientada a la ejecución de las penas privativas de la libertad, la detención preventiva, el tratamiento penitenciario, así como la dirección, coordinación, vigilancia y control del sistema penitenciario y carcelario del país.

En desarrollo de su estructura organizacional, y de conformidad con el Decreto 1242 de 1993 y el Decreto 4151 de 2011, el INPEC se encuentra dividido en Direcciones Regionales, entre las cuales se encuentra la Dirección Regional Oriente, encargada de coordinar y administrar las funciones misionales y administrativas en su jurisdicción.

La Dirección Regional Oriente del INPEC cuenta con una sede administrativa ubicada en la carrera 36 N.º 51-80 de la ciudad de Bucaramanga, en la cual funcionan diversas dependencias administrativas y operativas tales como atención al ciudadano, talento humano, atención y tratamiento, defensa judicial, comando de vigilancia, gestión corporativa, entre otras, necesarias para el normal desarrollo de las actividades institucionales. Adicionalmente, dispone de una sede destinada al archivo general regional, ubicada en la carrera 22 N.º 13-27 de la misma ciudad.

Para el adecuado funcionamiento de dichas instalaciones, resulta indispensable garantizar condiciones óptimas de limpieza, orden, higiene y salubridad, así como la conservación de los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proporcionar ambientes de trabajo adecuados para los servidores públicos y asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio público a cargo de la Entidad.

Así mismo, la prestación del servicio de cafetería dentro de la jornada laboral y en las áreas de trabajo se constituye en un elemento de bienestar laboral, que contribuye al mejoramiento del clima organizacional, al incremento de la productividad y a la disminución del ausentismo de los puestos de trabajo.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994, el cual establece dentro de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales la promoción y prevención de condiciones de trabajo seguras y saludables, protegiendo a los trabajadores frente a los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y de saneamiento presentes en los lugares de trabajo.

En consecuencia, la Dirección Regional Oriente del INPEC requiere contratar el servicio integral de aseo, limpieza y cafetería, que incluya personal, insumos, equipos, maquinaria y productos especializados, necesarios para la ejecución permanente de rutinas de limpieza y desinfección, garantizando las condiciones sanitarias y de higiene requeridas en las instalaciones donde operan sus dependencias.

Cabe resaltar que la planta de personal de la Dirección Regional Oriente del INPEC no cuenta con cargos destinados a la realización de actividades de servicios generales, lo cual hace necesaria la contratación de una empresa especializada que disponga de la experiencia, capacidad técnica, personal idóneo y recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio requerido.

Para atender esta necesidad, mediante la Resolución N.º 00002 del 02 de enero de 2026, el Director General del INPEC asignó a la Dirección Regional Oriente una partida presupuestal por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.600.000), destinada a contratar el servicio integral de aseo y cafetería para la vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista para satisfacer la necesidad descrita se adelantará bajo la modalidad de selección por mínima cuantía, a través de la plataforma SECOP II, encontrándose el valor de la contratación debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad vigencia 2026.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO PERSONAL E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC, VIGENCIA 2026.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento a la asignación presupuestal otorgada mediante la Resolución 000002 de fecha 02 de enero de 2026 bajo el rubro A-02-02-02-008-005, los recursos se destinarán exclusivamente para la contratación del servicio de aseo y cafetería para la Sede Administrativa y el Archivo de la Dirección Regional Oriente del INPEC.

En ese orden, el alcance del objeto abarca lo siguiente en cuento al servicio:

1. Suministrar el personal idóneo y capacitado para realizar de forma profesional las labores de aseo, limpieza y servicio de cafetería.
2. Contar con el personal uniformado y con la dotación adecuada (vestidos, zapatos, delantales, tapabocas, gorros, guantes).
3. Prestar el servicio INTEGRAL de aseo y cafetería, el cual consiste en realizar la limpieza de todas las instalaciones de la Dirección Regional Oriente y el Archivo de la Dirección Regional Oriente del INPEC y prestar el servicio de cafetería.
4. Prestar el servicio de aseo, limpieza y cafetería con personal calificado, un operario (a) que trabaje jornada completa en el horario de 6:30 AM a 3:30 PM con una hora de almuerzo.

5. Mantener en excelente estado todas las instalaciones de la Dirección Regional (baños con desinfección diaria, oficinas, pisos, paredes, puertas, cortinas, persianas, pasadizos, escaleras, lámparas, cocineta, muebles y enseres, vidrios, papeleras entre otros).
6. Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios y visitantes de la Dirección regional Oriente – INPEC.
7. El proveedor deberá prestar los servicios de aseo y cafetería de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

En cuento al servicio al suministro de elementos de aseo, limpieza y cafetería:

- a) Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.
- b) Los compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.
- c) Cumplir a cabalidad con la entrega de los bienes y servicios dentro de los plazos y horarios establecidos.
- d) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- e) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- f) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
- g) Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
- h) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.

El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista si a ello hubiese lugar, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Según oficio 2026IE00002468 del 07 de enero de 2026, suscrito por la responsable de la oficina jurídica, indica que la modalidad de contratación a utilizar para el presente proceso de contratación será de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido al Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Subsección 5. utilizando para ello la página del SECOP II.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes; artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; y artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

“Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y

«domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.»

En este sentido, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES en razón de su cuantía, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que a saber reza:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Así mismo, este proceso podrá ser limitado a Mipymes territoriales de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Se aclara que las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mipymes, siempre y cuando se efectuó la solicitud dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

- INDICACIÓN EXPRESA DE MIPYMES - CRITERIO DIFERENCIAL

El oferente **DEBE** solicitar a la Dirección Regional Oriente INPEC, que la evaluación de su oferta se realice de acuerdo a los Criterios Diferenciales que disponga la entidad en caso de ser MiPymes, la cual sólo aplicará en caso que el proceso **NO** se encuentre limitado a MiPymes, Departamentales y/o Municipales.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- CLASIFICACIÓN UNSPSC

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>.

| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------------------|---|--|--|--|
| 76111501 | 76000000 Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos | 76110000 Servicios de aseo y limpieza | 76111500 Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas | 76111501 Servicios de limpieza de edificios |
| 90101700 | 90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | 90100000 Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas) | 90101700 Servicios de Cafetería | |

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor deberá tener la capacidad técnica, administrativa y logística para prestar los servicios a contratar y para suministrar mensualmente los bienes y servicios solicitados en las cantidades requeridas

por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen a continuación:

4.1.1 Personal y Servicio Requerido

El personal requerido para la prestación del servicio en las instalaciones de la sede administrativa y el archivo de la Dirección Regional Oriente del INPEC, es el siguiente:

| PERFIL | OPERARIO DE ASEO Y CAFETERÍA |
|---|--|
| <p>Actividades Generales</p> | <p>La persona encargada de prestar el servicio de Aseo y Cafetería, deberá ejecutar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar el aseo y limpieza en áreas comunes, baños con desinfección diaria, oficinas, pisos, paredes, puertas, cortinas, persianas, pasadizos, escaleras, lámparas, cocineta, muebles y enseres, vidrios, papeleras entre otros), en las instalaciones de la dirección Regional Oriente del INPEC ubicada en la Carrera 36 No. 51-80 Bucaramanga, seis (6) días a la semana, de lunes a viernes en el horario de 6:30 a.m. a 3:30 p.m. con una hora de almuerzo. Y el día sábado de 7:00 am a 11:00 am. Realizar el aseo y limpieza con buenas prácticas de aseo en las instalaciones del Archivo General de la Regional, ubicado en la carrera 22 No. 13-27 pisos 3 y 4, Bucaramanga, una vez cada quince (15) días en el horario de 7 a.m. a 1 p.m. <p>De acuerdo a la Ley 2101 de 2021, la jornada laboral se reducirá a 42 horas semanales a partir del 15 de Julio de 2026, por lo cual a partir de esta fecha el horario del día sábado quedaría establecido de 8 a.m. a 11 a.m.</p> <ol style="list-style-type: none"> Actividades de servicio de cafetería, servicio de bebidas y atención de reuniones, limpieza y cuidado. Contar con la certificación de manipulación de alimentos del operario ofrecido por el contratista, documento que hará parte de la hoja de vida presentada a la entidad. |
| <p>Actividades específicas de servicio de aseo</p> | <p>Áreas comunes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Limpieza de oficinas, pasillos, sala de reunión, áreas de archivo, bodega y parqueadero. Limpieza de ventanas y vidrios interiores de oficinas, módulos, sala de reunión, zonas comunes y puertas. Limpieza de paredes, barandas, escaleras, muros y divisiones modulares. Limpieza y mantenimiento del brillo de los pisos, escaleras y estantes. Limpieza y vaciado de contenedores de basuras, canecas y papelerías. Cambio de bolsas plásticas. Limpieza de los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de cafetería, entre ellos, microondas, nevera, greca y dispensador de agua. <p>Oficinas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Limpieza y cuidado de sillas, escritorios, mesas y divisiones. Limpieza exterior de computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras y demás equipos. <p>Baños:</p> <ol style="list-style-type: none"> Limpieza y desinfección de sanitarios (6 en total), lavamanos, dispensadores, espejos, paredes, puertas divisiones y pisos. Desatasco de sanitarios, orinales, sifones y lavamanos. Abastecimiento en los baños de papel higiénico, toallas de papeles, bolsas de basuras y jabón de manos. <p>Zonas exteriores:</p> <ol style="list-style-type: none"> Limpieza de patios, aceras, entradas, jardines. |

| | |
|---|--|
| | Buenas Prácticas de Aseo: a. Clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos en los lugares indicados por la entidad. b. Utilización de señales de seguridad peatonal para evitar accidentes. |
| Actividades de Servicio de cafetería | a. Atención a reuniones de trabajo con la preparación y ofrecimiento de bebidas calientes (café, té, aromáticas) según los requerimientos. b. Limpieza y desinfección del área de cafetería, elementos y equipos empleados para la prestación del servicio. |
| Formación requerida y acreditaciones | a. Persona alfabetizada. |

Los horarios podrán ser ajustados conforme a las necesidades del servicio pudiéndose rotar o flexibilizar especialmente para aquellas dependencias que así lo requieran, estableciendo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio de acuerdo con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

De acuerdo a la Ley 2101 de 2021, la jornada laboral para la presente vigencia es de 44 horas semanales hasta el 14 de julio de 2026 y a partir del 15 de Julio de 2026, ésta se reducirá a 42 horas semanales, por lo cual, a partir de la mencionada fecha el horario del día sábado quedaría establecido de 8 a.m. a 11 a.m.

NOTA: Una vez se comunique la aceptación de la oferta seleccionada, se solicitará por parte de la entidad al contratista, dos (2) hojas de vida correspondientes al perfil del operario de aseo y cafetería, donde se escogerá la persona que por motivos de idoneidad y eficiencia sea la seleccionada para la prestación del servicio.

4.1.2. Bienes y Servicio de Aseo y Cafetería.

La dirección Regional Oriente del INPEC realiza un análisis de los bienes de aseo y cafetería que requiere de manera mensual, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO PERSONAL E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en cada uno de los ítems solicitados, así mismo se establecen los requerimientos técnicos con cantidades mínimas requeridas que el proponente debe satisfacer:

| Ítem | Código UNSPSC | Bien o Servicio | Especificación Técnica | Disponibilidad | Cantidad Operarios | Unidad |
|------|---------------|------------------------------|--|-------------------|--------------------|--------|
| 1 | 76111501 | Operario de aseo y cafetería | Operario de aseo y cafetería tiempo completo | Tiempo completo | 1 | mes |
| 2 | 76111501 | AIU | AIU | Porcentaje de AIU | 1 | mes |

| Ítem | Código UNSPSC | Bien o Servicio | Especificación Técnica | Presentación | Cantidad |
|------|---------------|------------------|--|-------------------------------------|----------|
| 3 | 52151504 | Vasos | -Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 6 oz | Paquete *50 unidades | 1 |
| 4 | 50201706 | Café | Café tostado y molido, 100% puro café tipo arábica. · Tostión oscura y molienda fina. Café de intenso sabor y aroma, de alto cuerpo y rendimiento. empaque reciclable, monomaterial, 100% polietileno, sin metalización. | bolsa 500 gr | 1 |
| 5 | 5021714 | Crema para café | * No láctea * Debe cumplir con la Resolución 810 de 2021 (y sus modificaciones, como la 2492 de 2022) | Bolsas de 100 sobres de mínimo 4 gr | 1 |
| 6 | 50201709 | Café instantáneo | *Empacado en bolsa de polipropileno, aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno, * sobres tradicionales* | Caja mínimo 48 sobres x caja | 1 |

| | | | | | |
|----|----------|--------------------------------|--|--|---|
| 7 | 50161509 | Azúcar | * Blanca * Empaque elaborado en materiales atóxicos. * Debe cumplir con la Resolución 810 de 2021 (y sus modificaciones, como la 2492 de 2022) | Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de mínimo 4 gr | 1 |
| 8 | 50201715 | Infusión frutal | - Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos | Caja x 20 sobres mínimos | 1 |
| 9 | 50202301 | Agua potable | Agua potable purificada | Botellón de mínimo 18.9 litros | 1 |
| 10 | 14111705 | Servilletas de Papel | Material: Celulosa Recuperada, 2 capas, gramaje 18gg/m", plegada 30*30 cm, acabado de gofrado con micropunto, color natural, | 100 unidades por paquete | 1 |
| 11 | 53131608 | Detergente Multiuso en Polvo | Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad, con efecto limpiador de mínimo 9%, el envase del productor deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso | Polvo, en bolsa o recipiente plásticos con un peso de 1000 gr | 1 |
| 12 | 47131807 | Blanqueador o Hipoclorito | Solución con una concentración mínima del 5%, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. | Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3785 cc | 1 |
| 13 | 53131624 | Toalla de papel de mano | Toalla de papel para manos en rollo continua natural, hoja triple x 120 metros, hoja precortada color natural | Rollo de 120 Metros | 1 |
| 14 | 47131704 | Jabón de Dispensador para Mano | Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%, con agente humectante en una concentración mínima del 3%, Ph entre 5,5 a 7, disponible en mínimo (2) fragancias | Líquido en recipiente plástico de dispensador y capacidad mínima de 500 ml | 1 |
| 15 | 47131805 | Varsol ecológico | Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%, Biodegradable mínimo en un 95% | Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 cc | 1 |
| 16 | 47131812 | Ambientador | Solución con alcohol etílico y solventes, con fragancia en una concentración del 1,5%, en múltiples fragancias, libre de CFC, Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando. Nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos de peligrosos e instrucciones de uso | Líquido en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc | 1 |
| 17 | 47131600 | Trapero | Elaborado con hilaza de algodón natural, mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo, material de base en plástico con acople tipo rosca | Unidad | 1 |
| 18 | 47131604 | Escoba | Cerda dura elaborada con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm, área de barrido mínimo de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 de alto, material de base en plástico con acople tipo rosca | Unidad | 1 |
| 19 | 47131803 | Líquido para Limpiavidrios | Con agentes principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. | Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc, con atomizador de pistola | 1 |
| 20 | 47131502 | Bayetilla | En tela de toalla fileteada, Color blanco sin estampado, tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 cm de ancho | Unidad | 1 |
| 21 | 48101818 | Jabón para loza | Con agentes tensoactivos principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%, disponible mínimo dos fragancias, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. | Crema en recipiente de plástico de mínimo 900 gr. | 1 |
| 22 | 47131500 | Paño Absorbente Multiusos | Material que no libera motas o pelusas, interfoliado, reutilizable, tamaño mínimo de 38 cm de largo x 25 cm de ancho | Unidad | 1 |

| | | | | | |
|----|----------|------------------------------|--|---------|---|
| 23 | 47131901 | Esponjilla | Doble uso material de esponjilla blanda y abrasiva, tamaño mínimo de 7cm de largo x 10 cm de ancho | Unidad | 1 |
| 24 | 47121701 | Bolsa plástica Blanca | Bolsa plástica blanca 60x80cm o 75x90cm paquete x10 | Paquete | 1 |
| 25 | 47121701 | Bolsa plástica negra | Bolsa plástica negra 75x90 o 70x100cm paquete x10 | Paquete | 1 |
| 26 | 14111704 | Papel higiénico color blanco | papel higiénico color blanco 250 mts paquete x 4, hoja doble | Paquete | 1 |
| 27 | 47131611 | Recogedor de basura | Elaborado en plástico, con banda de goma y dientes barrescobas, mango con longitud mínima de 70cms | Unidad | 1 |
| 28 | 47131805 | ambientador para piso | fragancia surtida 1000 cm3 | Unidad | 1 |

| ESPECIFICACIONES ADICIONALES | |
|--|--|
| El oferente garantiza cambios de elementos por defectos de fabricación y calidad del producto. | |
| El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, durante la ejecución del contrato. | |

4.1.3. Observaciones Generales:

El servicio de aseo y cafetería se prestará para las dos sedes de la Dirección Regional Oriente del INPEC, la primera en la Carrera 36 No. 51-80, seis (6) días a la semana de lunes a sábado y un (1) día cada dos (2) semanas en el Archivo ubicado en los pisos 3 y 4 del bien inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 13-27 de Bucaramanga. Para la prestación del servicio el contratista debe brindar al operario (a) los elementos de protección y seguridad para el adecuado desempeño de sus funciones en los lugares indicados.

Así mismo la entidad requiere un contacto del proveedor o contratista para coordinar las actividades, revisar el cumplimiento de las obligaciones, hacer seguimiento y demás que se puedan presentar. De igual forma se requiere de aseo y limpieza de acuerdo a los lineamientos adecuados para prevenir el contagio de enfermedades infecto-contagiosas donde se incluya una mayor desinfección de los puestos de trabajo, aseo general, aseo en partes específicas, personal capacitado, cumplimiento de las normas de salubridad y autocuidado, acatamiento y apoyo de las obligaciones que la Dirección Regional Oriente del INPEC les asigne con respecto a las jornadas de limpieza. Los horarios podrán ser ajustados conforme a las necesidades del servicio pudiéndose rotar o flexibilizar especialmente para aquellas dependencias que así lo requieran.

La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

PEDIDOS Y ATENCIÓN OPORTUNA: el proponente seleccionado despachará los pedidos de acuerdo a procedimiento y a las cantidades acordadas con el supervisor del contrato designado.

El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, durante la ejecución del contrato.

Nota: No obstante, respecto los requerimientos anteriores, la entidad podrá solicitar con cargo al presupuesto del mismo contrato, productos adicionales o reemplazar estos descritos por otros necesarios que puedan ser requeridos por la entidad para su normal funcionamiento.

5. CONCEPTO FINANCIERO

El área financiera mediante oficio 2026IE0002460 del 07 de enero de 2026, certifica que para el servicio integral de aseo y cafetería de acuerdo con el artículo 462-1 BASE GRAVABLE ESPECIAL DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, las empresas que prestan dicho servicio, se les aplicará una tarifa del 19% en la parte correspondiente al AIU que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, con las condiciones establecidas en el artículo 462-1 del estatuto tributario. Si la empresa no cumple con dichas condiciones debe facturar el IVA sobre el valor total del contrato. Esta base especial se aplicará igualmente al impuesto de industria y comercio y complementarios y retención en la fuente.

Así mismo, se realizarán por parte de la oficina de gestión corporativa las siguientes retenciones y deducciones de acuerdo a la normatividad establecida de la siguiente manera:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| Proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, que no superen los cien (100) salarios mínimos legales. | IVA: Las tarifas del Impuesto sobre las Ventas aplicables a este proceso están determinadas en los artículos 468, 468-1, 468-2 y 468-3 del Estatuto Tributario si no está excepto de IVA. | <i>RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA:</i> Por compra de bienes y servicios. (Tabla de Retención en la Fuente – 2026) <i>RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA:</i> Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y el lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal) |

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se realizarán de acuerdo a la naturaleza de la Entidad que preste los servicios.

Los rubros presupuestales para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación **NO están exentos de la cancelación de IVA.**

6. EXPERIENCIA

Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia:

1. El proponente podrá aportar **hasta dos (2)** certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto contractual.

La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMLMV.

2. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Dirección Regional Oriente del INPEC fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El proponente podrá aportar **hasta tres (3)** certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto contractual.

La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al ochenta (80%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMLMV.

La experiencia solicitada será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- g. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación expresado en SMLMV.

- h. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista, ni autocertificaciones.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

Se deberá diligenciar el Anexo No. 5

La Dirección Regional Oriente del INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 1: Con la finalidad de acreditar la calidad de MIPYME con miras a dar aplicación del criterio diferencial contenido en el presente proceso contractual, se deberá aportar lo siguiente:

- Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: Si el proceso es limitado a MiPymes no se aplica los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector **secundario** al que corresponde EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO PERSONAL E INSUMOS, para lo cual se deja constancia mediante el presente documento.

El sector **secundario** incluye las actividades de transformación de la materia prima extraída de la naturaleza, para la elaboración de nuevos productos, es decir, reúne las actividades transformadoras de esas materias primas, generadoras de un **valor agregado**. Dependiendo del nivel de transformación y de los productos que se obtengan.

Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (8121) “Actividades de Limpieza”, la cual incluye los servicios de limpieza general interior de edificios y otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.

Aspectos generales:

Este proceso de contratación puede tener un alcance local y nacional, ya que cualquier empresa puede presentarse al proceso de mínima cuantía, en el sector económico se considera que los elementos de protección industrial, hay cadenas de producción y distribución de estos elementos que permiten que adquirirlos muy fácilmente, estableciéndose fácilmente el poder de negociación de los proveedores en el mercado y las participaciones de cada uno en ellos.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

ECONÓMICO

De acuerdo con la estructura detallada de la Clasificación Industrial, los servicios de la actual contratación se clasifican en las actividades de servicios de aseo y cafetería en la Dirección Regional Oriente - INPEC.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Octubre 2025p / octubre 2024.



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

PERSPECTIVA LEGAL

Los productos de aseo y limpieza se encuentran reglamentados para sus regímenes sanitarios de control de calidad y vigilancia en relación con la producción, procesamiento, envasado, expendio, importación, almacenamiento y comercialización (Resolución No. 3113 de 05 de agosto de 1998 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; Guía conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles).

Las regulaciones existentes son las siguientes:

- Ley 1562 de 2008.
- Decreto 1545 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente los Regímenes Sanitarios, del Control de Calidad y de Vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones.
- Circular INVIMA 284 de 2002: Parámetros que se deben tener en cuenta al momento de determinar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene y limpieza de uso industrial.
- Decisión 706 de 2008, armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbente de higiene personal.
- Decisión 721 de 2008 (Reglamento técnico andino relativo a los requisitos técnicos para productos de higiene doméstica y absorbentes personales).
- Decisión 826 de 2018 (Notificación Sanitaria Obligatoria para ambientadores).
- Resoluciones recientes como la 2349 de 2023, que restringen ciertos ingredientes (Nonilfenol y etoxilados).
- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional.
- Resolución 2674 de 2013, modificada y complementada por normas posteriores – Requisitos sanitarios para fabricación, preparación, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos y bebidas.
- Resolución 1407 de 2022 – Criterios microbiológicos para alimentos y bebidas destinados al consumo humano.
- Decreto 60 de 2002 – Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), como referencia técnica para la gestión de la inocuidad alimentaria.
- Resolución 683 de 2012 – Materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas.
- Las demás normas sanitarias, reglamentos técnicos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el INVIMA que resulten aplicables.

Así mismo, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO PERSONAL E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Con base la regulación vigente establecida por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato. (*Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente-18/02/2022*).

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, atendiendo el valor a contratar, seguirá la modalidad de selección de mínima cuantía.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente estudio, se pudo determinar que en los mercados existen empresas con la capacidad de satisfacer la necesidad señalada en el objeto contractual, bajo los requisitos técnicos, plazos, ejecución y formas de pago establecidas en el presente proceso de selección.

Consultando el mercado de bienes y servicios nacionales relacionados con la prestación de servicios de aseo y cafetería, estas actividades por lo general son ejecutadas por personas jurídicas. Los bienes o servicios a contratar, los prestan personas jurídicas que tienen como objeto:

Limpieza general interior de edificios.

Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.

Comercio al por mayor no especializado.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la Dirección Regional Oriente del INPEC, así como, los proponentes que se han presentado en Procesos similares de la Entidad, y Procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos en la Ciudad de Bucaramanga, y otras fuera de la región así:

| RAZÓN SOCIAL | NIT. | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|-------------|---|
| UNICONTACTO | 91.282.210 | pedidosjoc@gmail.com – logistica@psicolombia.com |
| CBN MAAS SAS | 900965144 | comercial@cbnmaas.com |
| ASEO NUEVOMUNDO S.A.S | 901.712.011 | mundonuevoase@gmail.com |
| OSYA – ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS | 890206051 | coordinadoroperativo@serviciosyasesorias.com |
| CASALIMPIA S.A. | 860.010.451 | colombiacompraeficiente@casalimpia.com.co |
| ADMINISTRADORA SILVER LTDA | 900019452 | admonsilver05@gmail.com |

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que, a nivel regional y nacional, existen establecimientos comerciales que ofrecen el producto y servicio requerido, como gremios, empresas y asociaciones que participan en el sector, por lo tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado.

Que, de conformidad con su constitución, tamaño de la empresa, ubicación, esquemas de producción, se les facilita la negociación de los proveedores en el mercado y la participación de los oferentes en el proceso de mínima cuantía.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el INPEC a nivel nacional, ha adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos en la entidad, y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el portal único de contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante los últimos tres años conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Regional Oriente, realizó las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

| AÑO | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO |
|------|----------------|-----------------------|------------------------------------|--------------------|
| 2023 | 400-MC-02-2023 | Mínima Cuantía | ADMINISTRADORA SILVER LTDA | \$24.513.835 |
| 2024 | 400-MC-02-2024 | Mínima Cuantía | CBN MAAS SAS | \$39.977.880 |
| 2025 | 400-MC-01-2025 | Mínima Cuantía | PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. | \$42.400.000 |

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

| AÑO | ENTIDAD | No. CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | MODALIDAD DE CONTRATO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|------|--|----------------------|---|-------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 2025 | CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-CGR- GERENCIA DEPARTAMENTAL GUANÍA | GUAI-MC-002-2025-CGR | Prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería con recurso humano, para la sede de la gerencia departamental colegiada de Guanía de la Contraloría General de la República | M&D ASEO INTEGRAL | Contratación Mínima Cuantía | \$ 17.230.000 |
| 2025 | CGR - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE GUAVIARE | GUV MC 011 de 2025 | CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA CGR GERENCIA GUAVIARE | IKAPRO SAS | Contratación Mínima Cuantía | \$ 31.758.256 |
| 2025 | GOBIERNO DEPARTAMENTAL | MIN-001-2025 | CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA." | INDUSTRIAS HERRANCO SAS | Contratación Mínima Cuantía | \$ 57.071.516 |

7.3 ANALISIS DE MERCADO

La dirección Regional Oriente del INPEC realiza un análisis de los bienes y servicio de aseo y cafetería que requiere de manera mensual, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En ese orden, para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico desde el pasado 08 de enero del 2026 a las siguientes empresas:

- UNICONTACTO
- CBN MAAS SAS
- ASEO NUEVOMUNDO S.A.S
- OSYA – ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS

Teniendo en cuenta que, de las anteriores empresas, la firma UNICONTACTO y CBN MAAS S.A.S, presentaron cotización, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios ofrecidos por estas empresas nacionales para la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, considerando la disponibilidad presupuestal. Es necesario aclarar que si bien, esto refleja los valores del estudio de mercado, no definen a ciencia cierta los precios que pueden llegar a ofrecer los posibles proponentes, por lo que este estudio es sólo un estimado, dejando claro que la entidad se reserva el derecho de establecer las cantidades de los bienes a requerir.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| Ítem | Código UNSPSC | Bien o Servicio | Especificación Técnica | Presentación | CBN MAAS SAS | UNICONTACTO | ASEO SERVICIOS SAS | VALOR PROMEDIO |
|------|---------------|------------------------------|--|--------------------------|----------------|---------------|--------------------|-----------------|
| 1 | 76111501 | Operario de aseo y cafetería | Operario de aseo y cafetería tiempo completo | Tiempo completo 44 horas | \$3,224,637.18 | \$ 4,206,400 | \$ 2,899,943 | \$ 3,443,660.06 |
| 2 | 76111501 | AIU | AIU | Porcentaje de AIU | \$ 383,731.82 | \$ 420,640.00 | \$ 284,057 | \$ 362,809.61 |

| Ítem | Código UNSPSC | Bien o Servicio | Especificación Técnica | Presentación | CBN MAAS SAS | UNICONTACTO | VALOR PROMEDIO |
|------|---------------|-----------------|--|----------------------|--------------|--------------|----------------|
| 3 | 52151504 | Vasos | Elaborado en cartón 97% biodegradable Capacidad mínima de 6 oz | Paquete *50 unidades | \$ 11,900.00 | \$ 11,900.00 | \$ 11,900.00 |
| 4 | 50201706 | Café | Café tostado y molido, 100% puro café tipo arábica. · Tostión oscura y molienda fina. · Café de intenso sabor y aroma, de alto cuerpo y rendimiento. empaque reciclable, monomaterial, 100% polietileno, sin metalización | bolsa 500 gr | \$ 47,250.00 | \$ 40,005.00 | \$ 43,627.50 |

| Ítem | Código UNSPSC | Bien o Servicio | Especificación Técnica | Presentación | CBN MAAS SAS | UNICONTACTO | VALOR PROMEDIO |
|------|---------------|--------------------------------|--|--|--------------|--------------|----------------|
| 5 | 5021714 | Crema para café | * No láctea * Debe cumplir con la Resolución 810 de 2021 (y sus modificaciones, como la 2492 de 2022) | Bolsas de 100 sobres de mínimo 4 gr | \$41,650.00 | \$ 29,155.00 | \$ 35,402.50 |
| 6 | 50201709 | Café Instantáneo | *empacado en bolsa de polipropileno, aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno, * sobres tradicional | Caja mínimo 48 sobres x caja | \$ 23,100.00 | \$17,430.00 | \$ 20,265.00 |
| 7 | 50161509 | Azúcar | * Blanca * Empaque elaborado en materiales atóxicos. * Debe cumplir con la Resolución 810 de 2021 (y sus modificaciones, como la 2492 de 2022) | Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de mínimo 4 gr | \$ 14,700.00 | \$ 11,235.00 | \$ 12,967.50 |
| 8 | 50201715 | Infusión frutal | * Para infusión * 100% naturales * Sabores surtidos | Caja x 20 sobres mínimos | \$ 19,040.00 | \$ 9,758.00 | \$ 14,399.00 |
| 9 | 50202301 | Agua potable | Agua potable purificada | Botellón de mínimo 18.9 litros | \$ 32,000.00 | \$ 22,848.00 | \$ 27,424.00 |
| 10 | 14111705 | Servilletas de Papel | Material: Celulosa Recuperada, 2 capas, gramaje 18gg/m", plegada 30*30 cm, acabado de gofrado con micropunto, color natural, | 100 unidades por paquete | 0 | \$ 4,403.00 | \$ 4,403.00 |
| 11 | 53131608 | Detergente Multiuso en Polvo | Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad, con efecto limpiador de mínimo 9%, el envase del productor deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso | Polvo, en bolsa o recipiente plásticos con un peso de 1000 gr | \$ 14,280.00 | \$ 8,092.00 | \$ 11,186.00 |
| 12 | 47131807 | Blanqueador o Hipoclorito | Solución con una concentración mínima del 5%, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. | Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3785 cc | \$ 14,280.00 | \$ 10,829.00 | \$ 12,554.50 |
| 13 | 53131624 | Toalla de papel de mano | Toalla de papel para manos en rollo continua natural, hoja triple x 120 metros, hoja precortada color natural | Rollo de 120 Metros | \$ 59,500.00 | \$ 33,915.00 | \$ 46,707.50 |
| 14 | 47131704 | Jabón de Dispensador para Mano | Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%, con agente humectante en una concentración mínima del 3%, Ph entre 5,5 a 7, disponible en mínimo (2) fragancias | Líquido en recipiente plástico de dispensador y capacidad mínima de 500 ml | \$ 14,280.00 | \$ 4,998.00 | \$ 9,639.00 |

| Ítem | Código UNSPSC | Bien o Servicio | Especificación Técnica | Presentación | CBN MAAS SAS | UNICONTACTO | VALOR PROMEDIO |
|------|---------------|----------------------------|---|--|--------------|--------------|----------------|
| 15 | 47131805 | Varsol ecológico | Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%, Biodegradable mínimo en un 95% | Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 cc | \$ 30,940.00 | \$ 16,898.00 | \$ 23,919.00 |
| 16 | 47131812 | Ambientador | Solución con alcohol etílico y solventes, con fragancia en una concentración del 1,5%, en múltiples fragancias, libre de CFC, Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando. Nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos de peligrosos e instrucciones de uso | Líquido en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc | \$ 15,470.00 | \$ 17,850.00 | \$ 16,660.00 |
| 17 | 47131600 | Trapero | Elaborado con hilaza de algodón natural, mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo, material de base en plástico con acople tipo rosca | Unidad | \$ 19,040.00 | \$ 9,758.00 | \$ 14,399.00 |
| 18 | 47131604 | Escoba | Fibra Pet + Polipropileno, calibre 0.35 centésimas, dimensiones long. 28 cm, ancho 5 cm, espesor 1.3 cm, Área de barrido 36 cm de longitud, Altura fibra 10 cm aprox. Base en plástico con acople tipo rosca | Unidad | \$ 17,850.00 | \$ 7,140.00 | \$ 12,495.00 |
| 19 | 47131803 | Líquido para Limpiavidrios | Con agentes principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. | Líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc, con atomizador de pistola | \$ 8,330.00 | \$ 4,165.00 | \$ 6,247.50 |
| 20 | 47131502 | Bayetilla | En tela de toalla fileteada, Color blanco sin estampado, tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 cm de ancho | Unidad | \$ 8,330.00 | \$ 7,616.00 | \$ 7,973.00 |
| 21 | 48101818 | Jabón para loza | Con agentes tensoactivos principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%, disponible mínimo dos fragancias, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. | Crema en recipiente de plástico de mínimo 900 gr. | \$ 11,900.00 | \$ 11,900.00 | \$ 11,900.00 |
| 22 | 47131500 | Paño Absorbente Multiusos | Material que no libera motas o pelusas, interfoliado, reutilizable, tamaño mínimo de 38 cm de largo x 25 cm de ancho | Unidad | \$ 7,140.00 | \$ 7,616.00 | \$ 7,378.00 |
| 23 | 47131901 | Esponjilla | Doble uso material de esponjilla blanda y abrasiva, tamaño mínimo de 7cm de largo x 10 cm de ancho | Unidad | \$ 1,785.00 | \$ 2,975.00 | \$ 2,380.00 |

| Ítem | Código UNSPSC | Bien o Servicio | Especificación Técnica | Presentación | CBN MAAS SAS | UNICONTACTO | VALOR PROMEDIO |
|------|---------------|------------------------------|--|--------------|--------------|--------------|----------------|
| 24 | 47121701 | Bolsa plástica Blanca | Bolsa plástica blanca 60x80cm o 75x90cm paquete x10 | Paquete | \$ 10,115.00 | \$ 13,209.00 | \$ 11,662.00 |
| 25 | 47121701 | Bolsa plástica negra | Bolsa plástica negra 75x90 o 70x100cm paquete x10 | Paquete | \$ 8,925.00 | \$ 16,660.00 | \$ 12,792.50 |
| 26 | 14111704 | Papel higiénico color blanco | papel higiénico color blanco 250 mts paquete x 4, hoja doble | Paquete | \$ 71,400.00 | \$ 67,949.00 | \$ 69,674.50 |
| 27 | 47131611 | Recogedor de basura | Elaborado en plástico, con banda de goma y dientes barrescobas, mango con longitud mínima de 70cms | Unidad | \$ 11,900.00 | \$ 7,259.00 | \$ 9,579.50 |
| 28 | 47131704 | ambientador para piso | fragancia surtida 1000 cm3 | Unidad | \$ 9,520.00 | \$ 14,399.00 | \$ 11,959.50 |

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para "**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO PERSONAL E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC, VIGENCIA 2026**", se determina el valor unitario por ítem, proyectando un promedio simple de las cotizaciones recibidas con el fin de establecer un valor promedio estimado de cada bien y servicio a contratar, incluido IVA.

Es oportuno tener en cuenta que el proponente debe presentar su oferta por el valor unitario del bien o servicio (lista de precios N°1) y por el total del presupuesto disponible en la lista de precios N° 2 en la plataforma SECOP II, debido a que no es posible establecer de forma precisa e inequívoca las cantidades de los mismos, pues ello se determinará por la necesidad que surja en el desarrollo de las actividades en la Dirección General Oriente del INPEC. En este sentido, al contar con precios de referencia, la entidad se reserva el derecho de efectuar pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos. Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato se adjudicará por el valor total de la disponibilidad presupuestal, esto es por **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.600.000)**. Incluido IVA.

Nota 1: En ese sentido, una vez se tenga la propuesta ganadora y se dé inicio a la ejecución del contrato, se indicará por parte del supervisor, la distribución y cantidad de los bienes a entregar por parte del contratista durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los requerimientos que mensualmente efectúe el supervisor atendiendo a la necesidad que se presente en la Regional Oriente INPEC, excepto para el ítem 1 (Operario de aseo y cafetería tiempo completo) el cual será por todo el tiempo de ejecución del contrato.

Nota 2: La propuesta económica NO podrá superar el valor techo promedio de los ítems unitarios establecidos por la entidad, so pena del rechazo de la misma.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP - No. 726 del 07 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-400 Dirección Regional Oriente No. 4 Bucaramanga, DEPENDENCIA 12-08-00-400- Dirección Regional Oriente No. 4 Bucaramanga, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. FUENTE: Nación, RECURSO: 10, SITUAC: CSF. OBJETO: Según oficio 2026IE0002385 se solicita expedir CDP para el rubro A-02-02-02-008-005 "SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA-DIRECCIONES REGIONALES". BSÍTEM 381 Y 382. Expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional Oriente, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.600.000)**.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la oficina de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al contratista, en pesos colombianos el valor del contrato de la siguiente manera:

-Pagos mensuales: de acuerdo a lo efectivamente prestado (bienes y servicios), previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Estos documentos deberán ser enviados a la Entidad dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente, excepto la última cuenta de cobro, la cual deberá ser remitida en el mismo mes.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El contratista deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos. En todo caso, si la factura no es allegada al portal SIIF NACIÓN para su respectiva aprobación, la entidad no podrá efectuar su pago.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bucaramanga. Carrera 36 No 51-80 Dirección Regional Oriente INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

13.1 Física:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bucaramanga en donde se prestará el servicio para las dos sedes de la Dirección Regional Oriente del INPEC, la primera en la Carrera 36 No. 51-80, cinco (5) días a la semana y la segunda un (1) día a la semana en el Archivo ubicado en los pisos 3 y 4 del bien inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 13-27 de Bucaramanga. Los bienes se entregarán en la sede administrativa de la Regional Oriente (Carrera 36 No. 51-80).

13.2 Virtual:

La Dirección Regional Oriente del INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se

radicará directamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los proponentes deberán suscribirse al proceso en los términos y condiciones de conformidad con lo establecido en el SECOP II.

En cualquier Evento de Falla, la Dirección Regional Oriente del INPEC comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II, de conformidad con el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a para el año 2025.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios a las siguientes:

- a) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 19 “**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**” del presente estudio previo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- b) Previo a suscribir el Acta de Inicio, el contratista debe entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
- c) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
- d) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- e) Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
- f) Entregar los bienes de aseo y cafetería requeridos en las instalaciones de la entidad y en las fechas y/o periodos definidos por el supervisor del contrato.
- g) Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los bienes de Aseo y cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera la entidad.
- h) Entregar al supervisor del contrato los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en la aceptación y/o contrato, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, Invitación, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- i) Presentar **factura de venta** a nombre de la **DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC con NIT 804-004-840-5**, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
- j) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- k) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
- l) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la Dirección Regional INPEC y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Dirección Regional INPEC o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Dirección Regional INPEC; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados.
- m) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
- n) Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones asociadas a la nómina, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a

la seguridad y salud en el trabajo, los exámenes básicos de seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.

- o) El proveedor deberá suministrar al operario de aseo la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrado en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima.
- p) Conceder e informar los permisos de trabajo que sean requeridos por el personal que presta sus servicios en la Dirección Regional Oriente y adoptar las acciones para garantizar que se puedan llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería.
- q) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- r) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos entregados a la entidad.
- s) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- t) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad a través de la supervisión y atender sus requerimientos.
- u) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del contrato.
- v) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- w) Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato. Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
- x) Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc. A solicitud del supervisor del contrato.

15.2 OBLIGACIONES DEL INPEC.

El INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se obliga a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado y bienes recibidos en cantidad y calidad acordada, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo

84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas, una vez se solicite su subsanación.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la propuesta no contenga el valor de la oferta en SECOP II.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial y/o supere el valor techo promedio de los ítems unitarios establecidos por la entidad para el presente proceso de selección.
- l) Cuando no se acredite ser MiPymes, con domicilio conforme al aviso publicado en SECOP II, (Aplica en caso de convocatorias limitadas a MiPymes).
- m) Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
- n) Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- o) Cuando el proponente presente incumplimientos contractuales registrados en la plataforma Secop II, dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso.**
- p) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- A) Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- B) Cuando no se presente ninguna oferta.
- C) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
- D) Por motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|---|-------|--------|--------|------|-------------|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|--------------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--------------|--|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Contratación | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|--------------|-------------|--|--|-------------|--------------|--------------|-------|-------------------|---|-----------------|--------------------|-----------|-------|----|-------------------|--|---|--|------------|
| 1 | General | Externo | Planeación | Económico | Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual | Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto | Docible (2) | Mayor (4) | Moderado (3) | Bajo | Contratista | Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes del servicio a adquirir | Docible (1) | Mayor (4) | 4 | Medio | Si | Entidad Estatal | Publicación y cronograma establecido | Elaboración versión fina del estudio previo | Revisión estudios con soportes | Permanente |
| 2 | General | Interno | Contratación | Operacional | Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos | Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes | Docible (2) | Mayor (4) | Moderado | Alto | Entidad Estatal - | Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales | Docible (1) | Insignificante (1) | 2 | Bajo | Si | Contratista | Inicio proceso contractual | Firma de contrato | Aprobación de la documentación | Permanente |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Errores en el proceso de evaluación de las propuestas | En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el establecimiento | Docible (2) | Mayor (4) | 7 | Alto | Entidad Estatal | Revisión observaciones oferentes | Docible (2) | Menor (2) | 5 | Medio | Si | Entidad Estatal - | Cronograma proceso | Eta de verificación evaluaciones | Seguimiento | Permanente |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacional | Inconsistencias en los bienes y valores ofertados en la etapa precontractual | Ausencia de cobertura en la póliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los bienes adquirir | Docible (2) | Mayor (4) | 4 | Alto | Contratista | Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual | Inasequible (2) | Menor (2) | Menor (2) | Bajo | Si | Entidad Estatal | Cronograma proceso | Publicación estudios previos | Revisión documentos soportes y garantías | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Planeación | Económico | Fluctuaciones de las condiciones del mercado | Variación en las cantidades adquirir | Docible (2) | Mayor (4) | Menor (4) | Alto | Contratista | Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente | Inasequible (2) | Menor (2) | Menor (2) | Bajo | Si | Entidad Estatal | Antes de publicación del pliego definitivo | Publicación pliego definitivo | Seguimiento a las observaciones | Permanente |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Manejo inadecuado del incumplimiento | No obtener respuesta al incumplimiento y ejecución del contrato | Docible (2) | Moderado (3) | Moderado (3) | Medio | Contratista | Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato | Docible (2) | Menor (2) | 5 | Medio | Si | Entidad Estatal - | Informes de ejecución | Fin del contrato | Comités de verificación de cumplimiento | Permanente |

19. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la **DIRECCION REGIONAL ORIENTE Nit. 804004840-5** con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; Igualmente una garantía por la calidad del Servicio y por el Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos, de conformidad con la sección 3 Garantías, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, es la indicada en la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|----------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor del contrato | Duración del contrato y 4 meses más |
| Calidad del Servicio | 10% del valor del contrato | Duración del contrato y 4 meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más. |

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de Área de Gestión Corporativa de la Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o por quien el Director Regional delegue y podrá ser ubicada en la dirección Carrera 36 No 51-80 Cabecera Bucaramanga.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es preteritoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

INGRID YANETH LUQUE SANDOVAL
Almacenista Gestión Corporativa
Dirección Regional Oriente del INPEC

Revisó: Abg. Andrea Gamboa Ortiz – Área contractual
Elaboró: Ingrid Yaneth Luque Sandoval
Fecha de elaboración: 15/01/2026.